

El presente documento de matriculación en el Centro constituye la expresión de la voluntad concordante de las dos partes (el Centro educativo y los padres o tutores) de obligarse recíprocamente a la prestación/recepción del servicio de la educación y las consecuencias jurídicas que de este hecho se derivan, ateniéndose a lo regulado en la normativa y legal y en las siguientes cláusulas:

1. El Centro es privado y confesional católico, estando definida su oferta educativa en el **Carácter Propio y Proyecto Educativo Institucional**. Las normas de organización funcionamiento y convivencia están contenidas en el Reglamento de Régimen Interior (ROF). Estos documentos son públicos y todos los miembros de la Comunidad educativa tienen el derecho de conocerlos. Los interesados pueden consultar/reiterar copia del Reglamento y de las normas de convivencia existentes y aplicables, en la Secretaría del Centro.
2. El Centro tiene suscrito un **concierto educativo** con la Consejería de Educación en el presente curso escolar, en relación a las enseñanzas de INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y E.S.O. Los Centros concertados están sometidos a las normas reguladoras del régimen de conciertos, entre otras, el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 87.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros privados concertados están obligados a mantener escolarizados a todos sus alumnos hasta el final de la enseñanza obligatoria, salvo cambio de centro producido por voluntad familiar o por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos. En este sentido, el artículo 84.8 del texto legal citado dispone que en los centros privados concertados que impartan varias etapas educativas, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. En consecuencia, este contrato de matrícula mantendrá su vigencia durante todo el período de escolarización del alumno en etapas concertadas, quedando sin efecto en caso de que se produjera un cambio de Centro.
4. El firmante del presente manifiesta que conoce y respeta el Proyecto Educativo del Centro, su ideario cristiano, el ROF, así como todas las **normas de convivencia del Colegio**, incluidas las relativas a vestimenta/uniformidad, aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, según el procedimiento establecido para ello.
5. Por su parte, los padres firmantes manifiestan que como primeros responsables de la educación de nuestro hijo/a **participaremos activamente en el proceso educativo** del mismo en el ámbito escolar:
  - a. Adoptando las medidas que sean necesarias para que asista a clase con puntualidad.
  - b. Interesándonos por conocer y apoyar la evolución del proceso educativo de nuestro hijo.
  - c. Estimulando a nuestro hijo para que lleve a cabo las tareas y actividades de estudio que se le encomienden.
  - d. Participando en las entrevistas y reuniones a las que seamos convocados por el Centro en relación con el proceso educativo de nuestro hijo.
  - e. Informando a los responsables del Centro que, en cada caso corresponda, de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de nuestro hijo que afecten o sean relevantes para su formación y su relación con el Centro y los miembros de la comunidad educativa.
  - f. Respetando y haciendo respetar las normas de convivencia del Centro y fomentando el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
6. Las actividades extraescolares, complementarias y los servicios complementarios organizados por el Centro tienen carácter voluntario y no lucrativo. Los precios de dichas actividades y servicios son aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la Entidad Titular, y comunicados a la Administración educativa a los efectos de su autorización, para el caso de que

así proceda. Los importes se comunican en la circular de renovación de plaza y de inicio de curso o en la publicación de las actividades.

El impago de mensualidades por cualquiera de las actividades y/o servicios en los que esté matriculado su hijo, a lo largo del curso sin causa justificada y previo apercibimiento, ocasionará que el alumno no pueda seguir disfrutando de los servicios matriculados.

\*(ETAPAS NO CONCERTADAS) Lo recogido en el párrafo anterior es aplicable igualmente a los recibos en concepto de ENSEÑANZA, lo que implica que, en caso de impago de mensualidades a lo largo del curso sin causa justificada y previo apercibimiento, el alumno causará baja automáticamente en el Colegio.

La renuncia a la plaza ocupada por el alumno/a durante el curso y con independencia del momento en el que se produzca, no implicará la devolución de las cantidades satisfechas hasta la fecha ni la exoneración del pago de las pendientes, salvo que exista un motivo de fuerza mayor (ej. traslado del cabeza de familia a otra localidad).

La decisión de las Familias de no matricular definitivamente a sus hijos en el Centro o de abandonar el mismo durante el curso académico, es un derecho que les asiste, ahora bien, esta Dirección está facultada legalmente, a no proceder a la devolución de los importes satisfechos o pendientes de pago por esos conceptos, salvo en los supuestos señalados expresamente; todo ello con la única finalidad de garantizar una correcta organización de los cursos.

7. Sólo los padres/tutores de los alumnos serán informados de los aspectos relacionados con la educación de sus hijos/tutelados o de las cuestiones del centro que les afecten, según la naturaleza del tema, mediante aviso personal o comunicación general por los procedimientos que, en cada caso se determinen (tablón de anuncios, circulares trasladadas por los alumnos, teléfono, correo electrónico, correo postal, agenda escolar, plataforma educativa, etc.).

Asimismo, sólo los padres/tutores podrán entrevistarse con la dirección, los tutores o profesores de sus hijos/tutelados/as en el horario establecido al efecto y previa petición de hora.

8. Los firmantes desempeñan la **custodia** del alumno de forma conjunta, actuando cada padre en representación de los dos de forma solidaria. Las situaciones distintas **deberán documentarse** mediante presentación del convenio regulador o resolución judicial que establezca las medidas adoptadas referidas a los hijos menores.

Se adjunta: \_\_\_\_\_

## 9. Información básica sobre protección de datos:

**Responsable:** Hermanas de la Caridad de Santa Ana, Colegio Santa Ana de Sevilla

### **Finalidades:**

- Gestionar la relación del alumno y sus familiares con el Centro.
- Tratamiento de datos de salud del alumno, tanto los facilitados directamente al Centro, como los elaborados por parte de su Departamento de Orientación psicopedagógica.
- Gestionar las obligaciones derivadas de su aportación voluntaria al Centro.
- Cobro de los recibos domiciliados conforme a Ley de Servicios de Pago. Con la firma del presente documento, autoriza al Centro para que presente al cobro, en la cuenta indicada y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, los recibos correspondientes al pago de los servicios solicitados y prestados por Centro.

**Legitimación:** Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento, ejecución de un contrato y consentimiento del interesado.

**Destinatarios:** Ministerio de Educación y Consejería de Educación. Otros destinatarios requieren autorizar la cesión marcando la casilla correspondiente.